



HOSPITAL INTERMUTUAL DE LEVANTE
Hospital Mancomunado de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social N.º 292

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

Nº DE EXPEDIENTE: HIL/2024/02/0061

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

FECHA: 12/09/2024

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Servicio de seguro de asistencia médica, quirúrgica y dental de los empleados que deseen adscribirse, así como los familiares de éstos de primer grado, parejas de hecho del Hospital Intermutual de Levante (en adelante, "HIL").

Se hace constar, asimismo, que el objeto del presente Contrato se corresponde con la siguiente codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV), según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas Comunitarias 2014/24/UE y 2014/25/ sobre los procedimientos de los contratos públicos.

66512200 | Servicios de seguros de asistencia médica

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO:

Este contrato tiene por objeto dotar al colectivo contemplado en el pliego de un seguro médico, quirúrgico y dental que les permita acceder a las diferentes pruebas diagnósticas y tratamientos con mayor rapidez y aun precio más ventajoso, respecto al mercado, al tratarse de una póliza colectiva con una asistencia sanitaria de calidad.

Los pliegos del presente procedimiento se han configurado en base a la experiencia adquirida en los últimos años. Las obligaciones y coberturas mínimas se han definido tratando de mantener las condiciones y coberturas médicas de las que disfrutaban hoy en día las personas definidas en los pliegos.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

Se tramita el presente procedimiento de conformidad con la regulación contenida en el artículo 156 y siguientes de la LCSP. La elección del procedimiento ABIERTO se emplea con el fin de promover la mayor transparencia y concurrencia posible, teniendo en cuenta su cuantía y que el objeto del contrato posibilita que todo empresario interesado pueda presentar proposiciones sin limitación de concurrencia y sin que existan más limitaciones que los requisitos generales para contratar.

La publicidad de la licitación se realizará en el Perfil del Contratante de la página web del Hospital Intermutual de Levante, encontrándose alojado en el mismo el acceso a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4. DIVISIÓN POR LOTES:

El presente contrato no permite su división en lotes dado que su objeto es único.

5. TRAMITACIÓN:

Ordinaria. La tramitación del expediente se efectuará de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6. JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y DE SU IVA; VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y APLICACIÓN Y CAPÍTULO PRESUPUESTARIO:

Se estima que el Presupuesto MÁXIMO total de la presente licitación asciende a **115.200,00 €**, **impuestos y recargos legales incluidos**. Asimismo, el Valor Estimado del Contrato asciende a un total de **253.440,00 €**.

A continuación, se expone el presupuesto desglosado:

PERIODO CONTRACTUAL	PROMEDIO NÚMERO ADSCRIPCIONES ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO (impuestos y recargos incluidos)
ANUALIDAD	200	115.200,00 €
PBL		115.200,00 €
PRÓRROGA	200	115.200,00 €
Posible modificación de hasta 20%	40	23.040,00 €
VEC		253.440,00 €

IMPORTE MÁXIMO DE LA PRIMA FIJA MENSUAL POR ASEGURADO: 48,00 €

Disponer de la póliza de seguros es voluntario por parte de los referidos beneficiarios, por lo que podrán o no adherirse a la póliza de la compañía aseguradora. En este sentido, Hospital Intermutual de Levante no puede realizar una previsión exacta del número de titulares y beneficiarios a incluir en la póliza a contratar, así como la duración de cada uno de ellos. De conformidad con lo anterior, el hospital no se obliga a solicitar una cantidad mínima de Servicios durante la duración del contrato.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los valores actuales de mercado, buscando con ello que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante una correcta estimación de su importe. Todo ello teniendo en cuenta que nos encontramos dentro de una economía libre de mercado, por lo que resulta imposible obtener un precio de mercado fijo y preestablecido.

Igualmente, se ha contemplado la posible evolución de índices como el IPS y el escenario global de incertidumbre (crisis sanitaria, subida precios combustibles, etc) que esta tensionando los precios de los proveedores que afectan también al sector médico, a fin de llegar a un presupuesto de los servicios acorde a valor de mercado.

Se hace constar, asimismo, que la aplicación y capítulo presupuestario consta igualmente en el documento de cláusulas administrativas.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O LA CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS ELEGIDA:

En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la LCSP la solvencia económica y financiera se deberá acreditar en virtud de lo estipulado en el artículo 87.1. a) y b). La solvencia técnica o profesional exigida atenderá al artículo 90.1.a) del mismo texto legal. Todo ello, queda recogido en el cuadro de características de las Cláusulas Particulares y Generales de la presente licitación.

Los umbrales de solvencia fijados permiten al Hospital identificar la calidad y aptitud de las ofertas presentadas por los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La elección de los criterios de adjudicación se ha realizado buscando la objetividad de estos y su vinculación con el objeto del contrato. Concretamente, se ha optado por una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Se ha baremado que exista una proporcionalidad coherente entre los criterios de valoración meramente económicos (precio) y los atinentes a la calidad, al objeto de intentar conseguir un servicio a precios competitivos y al mismo tiempo óptimas prestaciones.

A estos efectos, el reparto de estos criterios se repartirá del siguiente modo: 60 puntos oferta económica y 40 puntos oferta técnica.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación debe imponer a los licitadores, al menos una condición especial de ejecución. En este caso, Hospital Intermutual de Levante impondrá a la entidad adjudicataria el cumplimiento de la siguiente condición especial:

- Obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se califica de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, es decir, que su incumplimiento es causa de resolución del contrato.

10. JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se establece como plazo para la ejecución del contrato un periodo de **UNA ANUALIDAD (01.01.25-31.12.25)**. De igual forma, será posible la elongación de dicho periodo contractual con **UNA (1) PRÓRROGA ANUAL** siendo imprescindible para ello el necesario mutuo acuerdo de las partes, sin producirse automáticamente por el acuerdo tácito de estas. Este plazo de ejecución del contrato ha sido establecido atendiendo al actual contexto global de incertidumbre (crisis sanitaria, subida precios combustibles, etc) que esta tensionando los precios del mercado en general y que afectan también al sector médico.

Si se produjera la renuncia del contrato o el vencimiento del periodo contractual, el mismo seguirá en vigor salvo que el adjudicatario no comunique formalmente a la Dirección del Hospital su deseo de no proseguir con la ejecución de la posible prórroga, mediante una notificación efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso. En este supuesto, como en el caso de que al vencimiento del contrato (con o sin ejecución de las prórrogas previstas) no se haya producido todavía la adjudicación de una nueva licitación, el adjudicatario de la actual continuará la

prestación del servicio, en las mismas condiciones, hasta el momento en el que ésta se produzca. La obligatoriedad anteriormente especificada sólo estará referida al plazo mínimo de tiempo que sea necesario para la adjudicación de la nueva licitación, no pudiendo superar éste en ningún caso los plazos legales establecidos, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada por parte del Hospital.

En este caso, el importe de las primas a satisfacer por la empresa asegurada será proporcional a los días de vigencia del contrato.

La compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

11. UNIDAD QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE

Unidad de Contratación Pública y Compras del Hospital Intermutual de Levante.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Director de Recursos Humanos del Hospital Intermutual de Levante.

Fdo.- D Jaime Peris Pascual
RESPONSABLE UNIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COMPRAS

Fdo.- D. Fernando Gil Bort
RESPONSABLE DEL CONTRATO